



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 612-2015-GRA/GR

Ayacucho, 31 AGO 2015

VISTO; Oficio Circular N° 007-2014-EF/38.01, de fecha 29 de septiembre del 2014; Resolución Ejecutiva Regional N° 0199-2015-GRA/PRES, de fecha 02 marzo 2015; Oficio N° 334-2015-GRA/GG-GRDE, del 21 de mayo 2015; Informe N° 343-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-NSA, de fecha 15 de junio 2015 y el Oficio N° 1091-2015-GRA-GG/DRADM-ORH, del 31 de julio 2015, en siete (07) folios, sobre designación de funcionario para la Secretaría Técnica de la Comisión de Aportantes al FONAVI; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia. Por otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 334-2015-GRA/GG-GRDE, de fecha 21 de mayo 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita se designe y/o acredite a un funcionario para integrar en la Secretaría Técnica de la Comisión de Aportantes al FONAVI, conforme establece la Ley N° 29625, la misma que por su naturaleza del trabajo, corresponde tratar asuntos de Recursos Humanos- Aportaciones al FONAVI; y que erróneamente se designó con R.E.R. N° 0199-2015-GRA/PRES, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, mediante Informe N° 0343-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-NSA, de fecha 15 de junio 2015, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos-GRA, devuelve el documento sobre designación de funcionario para la Secretaría Técnica de la Comisión de aportantes al FONAVI; bajo el argumento que: *"conforme prescribe el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF, -es obligación del empleador de las instituciones públicas y privadas que desarrollaron actividades en el periodo de aportaciones al FONAVI, tienen como obligación procesar la información de sus aportes al FONAVI, requerida por la Comisión, según Formulario N° 2, anexo a este Reglamento, identificando a cada trabajador aportante....."*

Que, del contenido del claro expreso del Reglamento de la Ley N° 29625, y en estricta aplicación del principio de la legalidad administrativa, se determina que por competencia funcional corresponde designar al funcionario de la Dirección Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de



Ayacucho. En el presente caso, quien viene ostentado actualmente dicho cargo, es el Ing° Néstor Curahua Anaya, por lo tanto, por derecho le corresponde asumir como representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Aportantes al FONAVI.

Estando a lo actuado en concordancia al Informe N° 0343-2015- GRA/ORADM-ORH-UAP-NSA, de fecha 15 de junio 2015, promovido por la Oficina Regional de Recurso Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 41° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29625.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor Ing° NÉSTOR CURAHUA ANAYA, actual Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, como representante del Gobierno Regional de Ayacucho, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de los aportantes al FONAVI.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos estructurados, a los integrantes de la Comisión y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)